OJA 11: "CONTRATOS, CONVENIOS Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE SINDICALIZADO Y CONFIANZA"

Personal Sindicalizado
En la Comisión Estatal de Arbitraje Médico no cuenta con trabajadores sindicalizados

Personal de Confianza		
Fundamento Legal	Tipo de Prestación	Descripción
Artículo 39.- Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico. Artículo 33.-Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Vacaciones	Dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno.
Artículo 34.- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Prima Vacacional	Prima no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que le corresponda al trabajador durante el período vacacional.
Artículo 44.- Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico. Artículo 42.- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Gratificación Anual (Aguinaldo)	90 días de salario.
Artículos 43 y 54.- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Seguro de Vida.	Seguro de vida, cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte natural, y doscientos meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte accidental.
Acuerdo JG-COESAMOR-13-SO06-06 de fecha 3 de diciembre de 2013	Seguro de Gastos Médicos	Para los trabajadores adscritos a esta Comisión Estatal, su cónyuge e hijos, cuentan con una póliza individual de seguro de gastos médicos con una suma asegurada de 2,972 salarios mínimos vigentes del Distrito Federal, vigencia del 30 de diciembre del 2013 al 30 de diciembre de 2014.

Prestaciones que los trabajadores tienen derecho, de las que a la fecha no se ha logrado otorgar		
Fundamento Legal	Tipo de presentación	Observación
Artículo 54.- Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico. Artículo 54.- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Seguridad Social	En proceso de que el Congreso del Estado dictamine la iniciativa para la autorización en la que el Gobierno del Estado representado por el Sr. Gobernador se constituya en garante de la cuotas de aportaciones a la institución con la que se pretende firmar convenio de incorporación de los trabajadores adscritos a esta Comisión Estatal.
Artículo 54.- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos	A la fecha esta comisión estatal se encuentra en espera de la resolución de solicitud de incorporación al instituto de crédito solicitada mediante oficio OCE-234-13.